

951/20

asi/20

1
R Año de 1799

Real Determinacion de S. M. por la
que se declara, que las Casas de los Matu-
culados estan exentas del cargo & alojamien-
tos, siempre que en los Pueblos hubiere
otros auxilios para este objeto.

Esta Reg.

R. Acu. do

S. & Acu
Laborada

da
en 25 de Junio.

7

Por el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero,
Secn. de Estado, y el Despacho Universal de Gra-
cia y Justicia, se comunicó al Consejo en 15 de
este mes, la R^a orden que dice así.

„ Con fha. 22 de este mes dice
„ el Señor D. Juan de Langua lo siguiente.
„ El Capitan Gen^l. del Departam^{to}. de Navarra
„ de Cadix, ha hecho presente á esta via^l Caxaba
„ da, que el Alcalde mayor de Bayamonte pres-
„ tende que los matriculados de aquel Puerto
„ deseri libros sus Casas para alojam^{to}. de Fro-
„ pas, segun le avisó el crumiro Pral. de la
„ Prov^a. con expresion de los perjuicios e inco-
„ modidades que experimentaria la gente
„ de mar con semejante determinacion, ma-
„ yormente no siendo necesario tomarla,
„ por haber en el Pueblo diferentes edificios
„ comodos y desocupados. Enverado S. M.

"este asunto, se ha servido declarar, que la
"Casas y los matriculados están exentados
"el cargo de alojam^{to}, siempre que en los
"Pueblos hubiere otros arbitrios para este
"objeto; lo que con Pl. orden manifesto
"V. E. pora que por el ministerio resulta
"go se den las correspondientes al cumplim^{to}.
"esta soberana determinacion. Y el mismo
"ma Pl. orden lo traslado a V. E. pora que
"el Consejo disponga lo correspondiente a su
"cumplim^{to}. Dios que. a V. E. m. S. A. de Aragon
"quince de Junio. de mil setecientos noventa
"y nueve. Josef Antonio Cavallero. Senor
"Gobernador del Consejo?"

Publicada en el dha. Pl. con. acord
en Decreto de 13 de Mayo, se guardase y
cumpliese lo que S. M. se servia mandar
en ella, y que al mismo fin se comunica
se con su insercion la correspond^{te}. en la
forma ord.^a a las Chanc^{as} y Audiencias, por Reg.^{te} de la R.^a Aud.^a de Aragon

del Reyno para que la circulen a los Conde-
gidos y Justicias de las Ciudades, Villas, y
Pueblos de los Puertos y Costas de su respecti-
vo territorio.

Y en su conseq.^a lo participo a V. E.
orden del Consejo para su intelig.^a y que
haciendolo presente en el R. Acuerdo de este
Tribunal, disponga su cumplimiento en la
parte que le toca, dandome V. E. aviso del
recibo de esta, a fin exponerlo en noticia
del Consejo.

Dios que. a V. E. m. S. A. de Aragon
de Junio de 1799.

José Antonio Cavallero

Zaragoza

SELO QVARTO, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

S.S.
Su Cr.
Regente
Villava
Miralles
extrem.
Cocon
Lavauca

Obedecere la Real Determinacion
de S. M. que contiene la Carta del Su-
premo Consejo que antecede: Se gu-
arde, y cumpla lo que por la misma
se manda, la que se tenga presente

Ve mandado la que se le da por el
 ante y cumple lo que por la misma
 breves Consejo que antecede: Se qu
 de 2.ª que contiene la Carta del Su
 Obispo de la Real Determinacion
 de 2.ª